

GUADALUPE CASE
INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION
UNITED STATES AND MEXICO

El Paso, Texas,
October 21, 1930.

Minute No. 132.

The Commission met in the office of the American Section in the City of El Paso, Texas, at 10:00 A.M., October 21, 1930, as agreed upon in Minute No. 131, to consider the river movements near the town of Guadalupe Chih., whereby it was claimed a body of land, commonly known as the Guadalupe tract had been cut from Mexico as a banco.

The Commission again received the data contained in the files and in the report of the Consulting Engineers dated August 19, 1926, and attached to Minute No. 130, and decided that any avulsive movements of the river were not proven either by any reliable surveys or by the testimony of witnesses or by the ground evidence and that therefore the river movements at this locality must be considered as if they had occurred by the slow and gradual erosion and deposit of alluvium, and that the boundary line must be considered to have followed the center of the normal channel in accordance with Article I of the treaty of 1884.

The Commission then adjourned to meet again at the call of either Commissioner.

L. M. Larson.

Commissioner of the United States

Gustavo P. Serrano

Commissioner of Mexico

Clark H. Clegg

Secretary of the United States
Section

José Hernández Alde

Secretary of the Mexican Section

CASO III: GUADALUPE.
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES

ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas,
21 de Octubre de 1930.

Acta No. 132.

La Comisión se reunió en la Oficina de la Sección Americana en la Ciudad de El Paso, Texas, a las diez horas del 21 de Octubre de 1930, como se convino en el Acta No. 131, - con el objeto de estudiar los movimientos del Río cerca de la población de Guadalupe, Chih., en donde se pretendía que una porción de terreno - conocida por la parcela de Guadalupe, había sido cortada de México, como banco.

La Comisión revisó, una vez más, los datos contenidos en los expedientes y en el informe de los Ingenieros consultores fechado al 19 de Agosto de 1926, que se creó el Acta No. 130, y decidió que no había pruebas de que ocurrieron movimientos avulsivos del río, ni por los levantamientos topográficos fijados ni por el testimonio de testigos ni por las señales del terreno y que, por lo tanto los movimientos del río en este lugar deben considerarse como si hubieran ocurrido por erosión lenta y gradual y depósito de aluvión, y la línea divisoria debe considerarse que ha seguido siendo el centro del cauce normal del río, de acuerdo con el Artículo I del tratado de 1884.

La Comisión entró en receso para volver a reunirse a llamado de cualquiera de los Comisionados.

Gustavo P. Serrano

Comisionado de México.

L. M. Larson.

Comisionado de los Estados
Nidos.

José Hernández Alde

Secretario de la Sección Americana

Clark H. Clegg

Secretario de la Sección de Estados
Nidos.